

BOLETÍN ESPECIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2022

Con el carácter de única notificación, se comunican las resoluciones y temas tratados por la Asamblea en la reunión citada a efectos de su toma de conocimiento obligatorio y ejecución en su caso.

1.- Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1° de julio de 2021 al 30 de junio de 2022. **Aprobados por mayoría con 185 votos afirmativos, 14 negativos y ninguna abstención.**

2.- Presupuesto de Gastos, Prestaciones y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio 1° de julio de 2022 al 30 de junio de 2023. **Aprobados por mayoría con 184 votos afirmativos, 14 negativos y 1 abstención.**

3.- Consideración de la Memoria y Balance del Departamento Seguros al 30 de junio de 2022. **Aprobados por mayoría con 185 votos afirmativos, 14 negativos y ninguna abstención.**

4.- Presupuesto del Departamento Seguros correspondiente al período 1° de julio de 2022 al 30 de junio de 2023. **Aprobado por mayoría con 184 votos afirmativos, 14 negativos y 1 abstención.**

5.- Fijación de la Unidad Galeno Previsional y ratificar o modificar la Escala de Aportes (Art. 38°). **Sobre un total de 199 asambleístas presentes, dispuso aprobar por una mayoría de 146 votos, desde el 1° de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2022 el valor del Galeno Previsional a \$286,00 (pesos doscientos ochenta y seis).**

Además la Asamblea **aprueba** la actualización del Valor Galeno bimestralmente, mediante la aplicación de una fórmula que contemple el promedio que surja de considerar el 80% del aumento del IPC (Índice de Precios al Consumidor) y el 80% de las paritarias de los Profesionales de la Salud (Ley 10.471). Para tales efectos se tomarán los publicados hasta el mes anterior a su aplicación.

Asimismo la Asamblea de Representantes **ratifica la Escala de Aportes vigente hasta el 31 de Diciembre de 2022** según el siguiente detalle: Categoría 1: 31,50 galenos;

Categoría 2: 38,00 galenos; Categoría 3: 48,50 galenos; Categoría 4: 56,00 galenos; Categoría 5: 66,50 galenos y Categoría 6: 74,55 galenos. **Y a partir del 1° de Enero y hasta el 28 de Febrero de 2023** la misma queda definida como a continuación se establece: Categoría 1: 32,50 galenos; Categoría 2: 39,00 galenos; Categoría 3: 50,00 galenos; Categoría 4: 58,00 galenos; Categoría 5: 68,50 galenos y Categoría 6: 77,00 galenos. **Desde el 1° de Marzo de 2023** la escala de aportes se define de la siguiente manera: Categoría 1: 34,00 galenos; Categoría 2: 40,50 galenos; Categoría 3: 52,00 galenos; Categoría 4: 60,00 galenos; Categoría 5: 71,50 galenos y Categoría 6: 80,00 galenos.

Establecer con vigencia a partir del 1° de Noviembre de 2022 el haber de la Jubilación Ordinaria en la suma de trescientos treinta (330,00) galenos, quedando comprendidas en dicha cantidad las sumas que hasta esa fecha se abonaban en forma complementaria en concepto de “Beneficio Adicional” dispuesto por la Asamblea y aumentos otorgados por resolución de Directorio a cuenta Asamblea.

Para los haberes de las Pensiones se aplica el 75% o la proporción correspondiente de los trescientos treinta (330,00) galenos al igual que los demás beneficios proporcionales.

6.- Estudios sobre ajustes, recargos e intereses en deudas de Aportes (art. 3° y 35° de la Ley 12.207) Aprobado por mayoría con 186 votos afirmativos y 13 abstenciones, la Asamblea de Representantes determina **Ratificar** la resolución del H. Directorio de fecha 4 de Octubre de 2022, a saber:

Ajustes, Recargos e Intereses en Deudas de Aportes establecidas en el Art. 35° inc. h) de la Ley 12.207, no sometidas a proceso de cobro judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Recargos por atraso: 30% anual.

Intereses por financiación de Planes de Pago:

Más de 36 cuotas: 40% anual, Tasa variable.

De 25 a 36 cuotas: 38% anual, Tasa Variable.

De 19 a 24 cuotas: 36% anual, Tasa Variable.

De 13 a 18 cuotas: 34% anual, Tasa Variable.

De 7 a 12 cuotas: 32% anual, Tasa Variable.

Asimismo **dispone aprobar** los **Ajustes, Recargos e Intereses en Deudas de Aportes establecidas en el Art. 3° y 35° inc. a), c) y d) no sometidas a proceso de cobro judicial**, de acuerdo al siguiente detalle:

Recargos por atraso: 51% anual (4,25% mensual).

Intereses por financiación de Planes de Pago:

De 2 a 12 pagos: 40% anual variable de interés sobre saldo.

De 13 a 24 pagos: 44% anual variable de interés sobre saldo.

De 25 a 36 pagos: 48% anual variable de interés sobre saldo.

Más de 37 pagos: 52% anual variable de interés sobre saldo.

Toda solicitud de plazo mayor de 24 pagos deberá ser aprobada por el H. Directorio. La tasa de interés de financiación se bonificará 2 puntos porcentuales cuando la entidad que suscriba el convenio de pagos entregue cheques de pago diferido para cancelar las cuotas del mismo.

Quita sobre recargo: 20% del recargo por pago al contado.

Teniendo en cuenta lo oportunamente acordado por el Directorio, estableciendo la obligatoriedad del pago de las financiaciones de deudas a través de débito automático de cuenta bancaria o caja de ahorro, o tarjeta de crédito Visa, las tasas informadas se bonifican en 2 puntos.

La Asamblea General Ordinaria **faculta** al Directorio, como es habitual, a ajustar los porcentajes fijados tomando como referencia, según la operación, las tasas pasivas y activas de los Bancos Oficiales.

En todos los casos se trata de cuotas mensuales y consecutivas.

Todo ello a aplicar a partir del 1° de Noviembre de 2022.

La Plata, 1° de Noviembre de 2022.

EL DIRECTORIO